

**617-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela, en el distrito Guácima, en el cantón Central de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto 060-DRPP-2018 de las ocho horas veintiún minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, este Departamento, le previno al partido Renovemos Alajuela, que se encontraba pendiente la designación del comité ejecutivo suplente, la nómina de delegados territoriales propietarios y un delegado suplente.

En fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Departamento el informe de fiscalización de Asamblea cantonal, celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecinueve, por parte del delegado de este Tribunal, en la cual se designaron tres delegados territoriales propietarios, tres delegados territoriales suplentes y los miembros suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON CENTRAL**

**DISTRITO GUACIMA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	112450014	SUGELYN ALEJANDRA DELGADO VALVERDE
SECRETARIO PROPIETARIO	206280495	JONATHAN ROJAS MADRIGAL
TESORERO PROPIETARIO	205890632	YAJAIRA MARIA JIMENEZ SALAZAR
PRESIDENTE SUPLENTE	204970647	WENDY RAMIREZ PEREZ
TESORERO SUPLENTE	602450137	ENAR LORENA GONZALEZ CASTILLO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	900940063	SANDRA INES ALVARADO SOLANO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	204970647	WENDY RAMIREZ PEREZ
TERRITORIAL	205890632	YAJAIRA MARIA JIMENEZ SALAZAR
SUPLENTE	601160312	JOSE GERARDO ROJAS ROJAS
SUPLENTE	116380297	ELIZABETH ROJAS RAMIREZ

### **Inconsistencia:**

Respecto al nombramiento de David Sánchez Arguedas, cédula de identidad 203460234, como secretario suplente del Comité Ejecutivo Superior y delegado territorial propietario, presenta doble militancia, por encontrarse acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, como presidente suplente y delegado territorial, en asamblea del distrito Guácima, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete (ver auto 1855-DRPP-2017 de las ocho horas doce minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Sánchez Arguedas con su firma y el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana si ese es su deseo, de lo contrario, deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención y subsanar las inconsistencias referidas.

En lo concerniente a la designación del delegado territorial suplente que faltaba y con vista en el informe de la asamblea realizada el pasado veintisiete de abril, deberá la agrupación política elegir cuál de las tres personas nombradas fungirá en el puesto y aportar las cartas de renuncia de los delegados que están en exceso.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente, tres delegados propietarios y un delegado suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad y de inscripción electoral, en el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/jfg/jfb

C: Expediente 086-2009, Partido Renovemos Alajuela  
Ref., No. 4541-2019.